



SECRETARÍA

Se informa que la presente providencia se notificará a través de estado electrónico, el cual se puede consultar por medio del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-buga>.

Se informa a la señora Jueza que se presentó renuncia del poder conferido dentro del asunto en referencia, queda para proveer.

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, **enero 14 de 2021.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES

Escribiente

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.024

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO FALABELLA
Demandado: JULIAN DAVID BETANCOURT OSPINA.
Rad. No.: 761114003003-**2018-00173-00**

ASUNTOS:

1. Se tiene que fue presentado escrito del apoderado de la parte demandante donde manifiesta que renuncia al mandato conferido mediante poder otorgado inicialmente por BANCO FALABELLA, dicha solicitud fue allegada el 14 de diciembre de 2020 (visible en documento 04 del expediente digital).

Al respecto cabe precisar, que por ser viable la renuncia al poder otorgado, el Juzgado la aceptara conforme con las facultades otorgadas, teniendo en cuenta que fue anexada la comunicación dirigida a la parte demandante por correo electrónico y la aceptación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G del P., además el togado renunciante manifiesta que la entidad a la cual representaba se encuentra a PAZ y SALVO por concepto de honorarios.



2. Por otra parte se evidencia que en documento 03 del expediente digital reposa liquidación de costas del proceso, pendiente para aprobación, y que una vez revisada se procederá a hacerlo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder otorgado al Doctor JAIME SUAREZ ESCAMILLA, identificado con C.C No.19.417.696 de Bogota y con T.P. No.63.217 del C.S de la J. por BANCO FALABELLA.

SEGUNDO: TENER por cancelados los honorarios del apoderado renunciante Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, por la parte demandante BANCO FALABELLA. que se causaron dentro del presente proceso.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas que se encuentra visible en documento 03 del expediente digital.

CUARTO: INFORMAR a todas las partes, que se encuentran habilitados:

➤ El Correo Electrónico del Juzgado: j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co y,

➤ La **Ventanilla Virtual de Atención al Público** en el link

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi6LSjdCS tXdLq-ew7ELEKNZUQIZEUIZaWldGMDIETDNPQkRXV0c3OUVGWC4u>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 004.

El anterior auto se notifica hoy
15 de enero de 2021 a las 7:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria



Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be12032f01e5af97e9d668f466c20bfdc555af42b5158f1c993e6bb91623f766**

Documento generado en 14/01/2021 01:50:36 PM

Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

SECRETARIO

JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d0b70a69bf98b84e5b005daa4230a737032a0505cf3d4086c35e49f40cadf22**

Documento generado en 15/01/2021 06:05:58 AM